



Veinte maravedis

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCOVENTA Y CINCO.

acordo, a probar y aprobo las referidas Obligaciones fianzas de los doctores y Alcaualta de biento quanto a lugar en dho y por lo que mira a los Cientos de biento que dize en dho y ano Juan Gilen Cereno de la Villa en la Alcaualta de biento esto lo pague el Senor D. Joseph Casano, Alcaualta de biento Especto quien se lo cargue a dho D. Baltasar, y saquese un fin del particular de dho para el Resguardo de dho Senor Alcaualta de biento

Caueron Orose las cuentas dadas del Caueron de los extenes de laño de biento con quenta y tres con la puerla dada en ellas por el Cavallero D. Pedro Sincico qual y entendido por la Villa a cargo de probarlas y aprobarlas a lugar en dho y en calidad de que dho Senor D. Joseph Casano debe cobrar y cobre la Caxtidad que con dho quenta con dho de dho contribuyentes

Procurador en nombre por el Cavallero para los abases de la Villa a D. Juan Antonio Santos y Pedro Maxi fagel Cereno de la Villa

Mediante abase cumplido en nombre de Caxo con el Senor D. Joseph Melg para la cobranza de la copia de la Sal de la Villa y de su Jurisdiccion y Acuerdo con dho con el Mesido Empleo segun y como a la cosa lo avia de ser viendo por los sus años Sig. Polip cuando la panza que tiene dada de dho de la denuedo

En lo que se acordó en el Ayuntamiento y lo firmaron los Señores de que por fee D. Antonio de Rabal D. Joseph de Cruz D. Joseph de Burgos D. Juan de Segura

